

IS | INNOVACIÓN SINDICAL.

ESTATUTOS

INNOVACIÓN SINDICAL

ESTATUTOS INNOVACIÓN SINDICAL

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Normativa aplicable, carácter y denominación.

Se constituye al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. núm. 189, de 8 de agosto); el Decreto 14/1986, de 5 de febrero, por el que se regula el régimen de depósito de los estatutos de los sindicatos de trabajadores en Andalucía (B.O.J.A. núm. 22, de 15 de marzo) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (B.O.E. núm. 147, de 20 de junio de 2015), un SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, denominado INNOVACIÓN SINDICAL , (en siglas IS.) que se registrá por lo dispuesto en las citadas normas y los presentes estatutos.

Artículo 2. Domicilio social

El domicilio social de INNOVACIÓN SINDICAL radicará en la ciudad de JAÉN en la calle Manuel Caballero Venzalá, 5-bajo; 23009 Jaén. Por delegación de la Asamblea General establecida en el art. 14.c) de los estatutos, podrá acordarse el cambio de sede por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de la facultad general de la citada Asamblea de aprobar las modificaciones estatutarias conforme al art. 14.i), dando de ello traslado al registro competente para su depósito.

Artículo 3. Ámbito territorial

El sindicato desarrollará sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Ámbito funcional y profesional

El ámbito de actuación de INNOVACIÓN SINDICAL comprenderá las siguientes personas pertenecientes a cualquier sector de actividad:

- a) Personas trabajadoras en activo, en desempleo o en busca de primer empleo, pensionistas y jubilados o jubiladas.
- b) Personas autónomas, siempre que no tengan empleados/as a su cargo para desempeñar sus servicios.
- c) Quienes ostenten una relación laboral en cualquier otra forma jurídica bajo la dirección de otra persona o entidad.

Artículo 5. Principios, objeto y fines

INNOVACIÓN SINDICAL (en adelante IS.) se define como una organización que tiene por objeto y trabaja en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de las trabajadoras y trabajadores, independiente de partidos políticos y gobiernos, que se configura como una organización basada en los siguientes principios:

Sociopolítica, democrática e independiente

Se declara sociopolítica, que defiende la justicia social, la democracia y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La defensa del derecho y un estado democrático.

La cuota afiliativa, pagada regularmente por la afiliación, materializa su mantenimiento y constituye el elemento vital para el financiamiento de la organización. Garantiza su independencia frente a los empleadores e instituciones.

Participativa, igualitaria y reivindicativa de derechos

IS. nace de la necesidad de la población trabajadora de profundizar y actualizar las formas de organizarse colectivamente, sosteniblemente, para defender sus intereses frente a las nuevas formas de opresión, para conquistar derechos perdidos y hacerlos valer, para imaginar un mundo más justo y proponer caminos para lograrlo, es nuestro objetivo fundacional. IS. se configura a través y por la participación de su afiliación. La afiliación es autora, actora y tomadora de decisiones en la organización. Su diversidad sus diferencias combinadas con el respeto, la tolerancia, la atención y la democracia conforman la riqueza y el dinamismo de IS.

Estamos comprometidos en la protección laboral en el puesto de trabajo, ofreciendo a sus afiliados/as servicios jurídicos, asistencia sindical y formación profesional. Lograr condiciones salariales y laborales favorables mediante la organización de la población trabajadora. Garantizando la posibilidad de poder tomar parte en la elaboración de propuestas, negociaciones, así como en la elección democrática de sus órganos. La democratización de la economía, alejándose de elementos reaccionarios.

Tenemos un compromiso total con la igualdad entre mujeres y hombres, aplicando de forma transversal en todas nuestras actividades la igualdad de género, además de asumir la paridad preferentemente en nuestros órganos de representación y dirección como estrategia de cambio.

IS. Promueve el respeto a los Derechos Humanos LGTBIQ+, a la Diversidad Afectivo Sexual, Identidades de Género y Componentes sexuales. Especialmente en los centros de trabajo donde se formará sobre diversidad corporal, afectiva e identidades de géneros.

Recogeremos en nuestras acciones sindicales propuestas y medidas de formación y sensibilización para la eliminación de la discriminación laboral y prevención de la

Xenofobia, Racismo, Sexismo, Cissexismo, Monosexismo, Homofobia, Bifobia y Transfobia, así como promovemos los valores de respeto y tolerancia entre los miembros de distintas etnias y pueblos.

Defensora y protectora del medio ambiente

IS. se declara ecologista, una correcta gestión ambiental en las empresas nos permite reducir el impacto ecológico dentro de la actividad empresarial contribuyendo entre otras cosas, a reducir la contaminación del aire o el agua y reducir así, los efectos del efecto invernadero y de la destrucción de la capa de ozono. Nuestro compromiso es mantener una buena gestión ambiental junto a la reducción del ruido en las empresas en la mayor medida posible. La contaminación acústica también está ligada a la gestión ambiental, y un entorno sin ruidos nos permite mejorar la calidad de vida de los trabajadores/as, evitando así, posibles enfermedades profesionales y, en cualquier caso, garantiza una mejor calidad de vida.

Defensora del Estado del bienestar

Defendemos los servicios públicos que faciliten la calidad de vida y el bienestar de la población en general y las medidas que aseguren el derecho a la ciudadanía del acceso a una sanidad pública, universal y de calidad, además de asegurar el acceso a todo el sistema de educación, formación profesional, universitario público y servicios sociales. Consideramos fundamental la defensa del sistema de la Dependencia como forma de dar dignidad a la vida de personas que no pueden valerse por sí mismas. En línea de dar dignidad a nuestros mayores consideramos que hay que defender un sistema de pensiones sostenible en cuanto a su viabilidad futura y de calidad en cuanto a la cuantía.

A través de la defensa de los Servicios Públicos procuramos corregir las brechas de desigualdad existentes en la sociedad.

Promotora y protectora de la Salud Laboral

Desde IS. fijamos como principio indispensable la mejora de la atención de la salud preventiva y las medidas para la salud y la seguridad en el trabajo de las personas trabajadoras. IS. velará para el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales tanto en los centros de trabajo como fuera de ellos, junto a la aplicación de un conjunto de métodos que están orientados a reducir la incidencia de los accidentes, riesgos y enfermedades profesionales de los trabajadores/as, ya sea dentro de los centros de trabajo o fuera de los mismos.

Considerando trascendental crear una cultura de preventiva en la sociedad, fomentando activamente la implementación de sistemas de prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los sectores productivos.

Inclusiva

Representar y promover la participación en igualdad de las personas con discapacidad o diversidad funcional en la sociedad y de las personas con riesgo de exclusión en la sociedad, en particular en la vida laboral. IS. se compromete a participar activamente en la mejora socio laboral de colectivos, zonas o territorios que se encuentren en riesgo de exclusión o con necesidades especiales de inserción.

Extensiva

Compromiso de trabajo desde los espacios rurales hacia las capitales, para evitar el despoblamiento rural, y no al revés, porque queremos vivir en sociedad en nuestros pueblos o ciudades pequeñas, participar en la convivencia local y con el compromiso de no abandonar nuestro entorno si queremos vivir en nuestros pueblos y ciudades con las mismas oportunidades.

Nuestra prioridad es hacer sindicalismo en todos los municipios desarrollando programas de actividades o acciones, para llegar a municipios donde no hay arraigo ni soporte sindical. Eso se plasmará con más equipos y nuevos medios sindicales en pueblos y ciudades pequeñas, para que no existan asimetrías frente a capitales de provincia.

IS. desarrolla su actividad sindical a través de:

- a) La negociación colectiva, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el dialogo social y la participación institucional y social.
- b) El ejercicio del derecho de huelga y del conflicto colectivo.
- c) La asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de las personas trabajadoras.
- d) La promoción de actividades dirigidas a la integración y promoción social, cultural, profesional y laboral de las personas trabajadoras.
- e) Cualquier otra actividad que favorezca la consecución y el cumplimiento de sus principios y fines.
- f) La representación de las personas trabajadoras en sus centros de trabajo a través de la participación en las elecciones sindicales en empresas y administraciones.

Artículo 6. Afiliación

Podrán afiliarse a IS. todas las personas trabajadoras por cuenta ajena, así como personas desempleadas, personas trabajadoras por cuenta propia que no tengan trabajadores/as a su servicio, aquellas que hubieren cesado en su actividad laboral por

incapacidad o jubilación, así como quienes ostenten una relación laboral en cualquier otra forma jurídica bajo la dirección de otra persona o entidad.

Artículo 7. Personalidad jurídica y funcionamiento democrático

INNOVACIÓN SINDICAL tendrá, una vez cumplidos los trámites exigidos por el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y el Decreto 14/1986, de 5 de febrero, personalidad jurídica propia y plena autonomía para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose en su funcionamiento conforme a principios democráticos, siendo su estructura interna y su funcionamiento de carácter democrático.

CAPITULO II. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8. Órganos de representación, gobierno y administración

INNOVACIÓN SINDICAL estará constituida por los siguientes órganos:

- Secretaría General
- Comisión Ejecutiva
- Comité
- Asamblea General

Art.8.1 La **Asamblea General** es el órgano supremo de la organización y estará constituida por representantes del total afiliativo elegidos/as de forma democrática a través de asambleas en los distintos sectores y en número proporcional al número de personas afiliadas a cada uno de ellos.

Los y las miembros serán denominados “Compromisarios/as”, serán elegido/as de entre las personas afiliadas que lleven al menos un año afiliadas al sindicato y ejercerán individualmente su derecho a voto en la Asamblea General. Las normas de funcionamiento y número de miembros de la Asamblea General serán desarrolladas reglamentariamente.

Art.8.2 El sindicato contará a nivel organizativo para el desarrollo de sus actividades con el **Sector Público y Privado**, donde irán encuadradas las personas afiliadas en función de la actividad económica a la que pertenezcan o hayan pertenecido. En caso de personas desempleadas, podrán solicitar su adhesión a un sector u otro teniendo en cuenta su formación, vida y/o perspectiva laboral.

Art.8.3 Serán órganos de dirección del sindicato el **Comité** y la **Comisión Ejecutiva**:

8.3.1 El Comité es el máximo órgano de dirección entre Asambleas Generales. Estará compuesto por representantes denominados “Portavoces” de las diferentes actividades económicas encuadradas dentro del sector público y privado, en un número proporcional al total afiliativo de cada actividad económica, a propuesta de la Comisión Ejecutiva y aprobado en Asamblea General. Sus miembros actuarán en representación de la masa afiliativa de los mismos en el sindicato a través de las funciones propias del órgano y su voto en el mismo.

8.3.2 La **Comisión Ejecutiva** es el órgano permanente de gobierno, dirección y administración del Sindicato y estará compuesta por un/a Secretario/a General y miembros de Comisión Ejecutiva elegidos/as por la Asamblea General por un periodo de cinco años elegidos mediante sufragio libre y secreto, pudiendo ser reelegidos/as. El número de miembros será propuesto por el /la candidato/a a la Secretaría General y debe ser aprobado en Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el art. 3.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, quienes ostenten cargos directivos o representación de este Sindicato no podrán desempeñar, de manera simultánea, en las Administraciones Públicas cargo de libre designación de la categoría de Director General o asimilados, así como cualquier otro de rango superior.

De ser elegidos para los citados cargos, deberán comunicar de manera inmediata a la Comisión Ejecutiva, por escrito, el cargo por el que optan.

Artículo. 9 Convocatoria de la Asamblea General

La Asamblea General se celebrará:

- a) En convocatoria ordinaria, reuniéndose cada 5 años para aprobar y debatir los acuerdos que procedan en el ejercicio de las funciones que le son propias, siendo propuesta de su celebración por la Comisión Ejecutiva y aprobada por el Comité.
- b) En convocatoria extraordinaria, cuando lo soliciten tres quintos de sus miembros o cuando lo acuerde el Comité a propuesta de la Comisión Ejecutiva por la urgencia e importancia de los asuntos a tratar. Igualmente se convocará para acordar la modificación de los estatutos, la fusión o afiliación del sindicato a otra entidad o para aprobar su disolución.

Artículo 10. Convocatoria del Comité

El Comité se celebrará:

- a) En convocatoria ordinaria, reuniéndose una vez al año, para aprobar y debatir los acuerdos que procedan en el ejercicio de las funciones que le son propias, siendo acordada su celebración por la Comisión Ejecutiva.
- b) En convocatoria extraordinaria, cuando lo soliciten la mitad más uno de sus miembros o cuando lo acuerde la Comisión Ejecutiva por la urgencia e importancia de los asuntos a tratar.

Artículo 11. Formalidades para convocar la Asamblea General y el Comité

La Asamblea General y el Comité ya sean de carácter ordinario o extraordinario deberán convocarse por la Comisión Ejecutiva por escrito, expresando en la convocatoria: lugar, día y hora de la celebración, así como orden del día, a efectos de tener conocimiento por parte de los miembros de los asuntos a tratar.

- a) La convocatoria de la Asamblea General ordinaria deberá realizarse con una antelación mínima de 60 días y la extraordinaria con una antelación mínima de 30 días.
- b) La convocatoria del Comité deberá realizarse con una antelación mínima de 30 días y la extraordinaria con una antelación mínima de 10 días.

Artículo 12. Constitución válida de la Asamblea General y el Comité

La Asamblea General y el Comité ya sean de carácter ordinario o extraordinario quedarán válidamente constituidos cuando, concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 13. Acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Comité

Los acuerdos se entenderán aprobados cuando hubieran votado en su favor la mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. Se requerirá una mayoría cualificada de cuatro quintos de los miembros presentes con derecho a voto cuando se pretenda aprobar la modificación de los estatutos, fusionarse o afiliarse a una Federación de Sindicatos o aprobar la disolución del sindicato.

Artículo 14. Funciones de la Asamblea General

Le corresponde a la Asamblea General:

- a) Adoptar los acuerdos que procedan reglamentariamente en relación a la representación, gestión y defensa de los intereses profesionales de sus afiliados/as.

- b) Aprobación de la Memoria de actividades de la Comisión Ejecutiva durante su mandato.
- c) Acordar la delegación de funciones en la Comisión Ejecutiva
- d) Aprobar un reglamento que establezca el procedimiento para elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- e) Elegir los miembros de la Comisión Ejecutiva, mediante votación libre y secreta.
- f) Aprobar el número de miembros del Comité.
- g) Aprobar que el sindicato se fusione o federe a otros Sindicatos o Federaciones de ámbito autonómico o nacional.
- h) Aprobar los Reglamentos de desarrollo estatutario que procedan.
- i) Aprobar las modificaciones estatutarias.
- j) Aprobar aquellas otras decisiones que, por su especial relevancia y repercusión en la organización y el funcionamiento del sindicato, estime la Comisión Ejecutiva que habrán de ser sometidas a la decisión de la misma.”

k) Aprobar la disolución del sindicato.

Artículo 15. Funciones del Comité

Le corresponde al Comité:

- a) Adoptar los acuerdos que procedan reglamentariamente en relación a la representación, gestión y defensa de los intereses profesionales de sus afiliados/as.
- b) Aprobar los programas, los planes de actuación y la Memoria anual de actividades y de gestión de la Comisión Ejecutiva.
- c) Acordar la delegación de funciones en la Comisión Ejecutiva.
- d) Acceso y aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos, el balance y el estado de cuentas del año anterior.

- e) Aprobar las cuotas que deben satisfacer las personas afiliadas, así como su incremento y las reducciones o exenciones de cuotas para personas afiliadas a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- f) Aprobación de reglamento de funcionamiento del Comité.
- g) Ratificar los acuerdos de expulsión de los afiliados adoptados por la Comisión Ejecutiva en el ejercicio de las competencias que le otorga esta norma.
- h) Participar en las estrategias de la dirección a petición de la Comisión Ejecutiva para el aporte de información en interés de los derechos sociolaborales de los afiliados y afiliadas de la actividad afectada previa consulta de los y las afiliadas del sector a través de reuniones o asambleas de funcionamiento democrático.

Artículo 16. Convocatoria de la Comisión Ejecutiva

Será convocada y se celebrará cuantas veces lo estime su Secretario/a General, a iniciativa propia o a petición de al menos la mitad de sus miembros. La convocatoria fijará el orden del día y será presidida por el/la Secretario/a General. Deberá convocarse con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 17. Aprobación de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva

Para que las decisiones de la Comisión Ejecutiva tengan validez, sus acuerdos deberán de ser adoptados por mayoría simple de votos, teniendo que concurrir como mínimo la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Secretario/a General.

Artículo 18. Funciones de la Comisión Ejecutiva

Le corresponde a la Comisión Ejecutiva el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Planificar y dirigir las actividades del sindicato para el ejercicio de las acciones que les sean propias.
- b) Proponer a la aprobación de la Asamblea General y al Comité las propuestas que estimen adecuadas para la defensa de los intereses económicos y laborales de los/las trabajadores/as.
- c) Adoptar las decisiones que estimen más adecuadas para la defensa de sus fines en vía administrativa o judicial, proponiendo, en su caso, la contratación de los profesionales que considere más idóneos.

- d) Ordenar las actuaciones que fueren necesarias para ejecutar las decisiones adoptadas por el Comité y la Asamblea General y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.
- e) Convocar al Comité y a la Asamblea General, previa fijación del orden del día.
- f) Nombrar y destituir al personal administrativo y técnico sindical y/o jurídico necesario para el funcionamiento del sindicato y fijar sus retribuciones.”
- g) Designar la responsabilidad o área de gestión de cada miembro de la Comisión Ejecutiva, así como en su caso, sus retribuciones. Las responsabilidades o áreas de gestión adoptarán la denominación de” Secretarías”.
- h) Tramitar los expedientes de admisión de las personas afiliadas
- i) Tramitar los expedientes sancionatorios a los afiliados y afiliadas
- j) Tramitar los expedientes de expulsión de los/as afiliados/as en los términos señalados en los presentes estatutos y presentar la decisión adoptada en el primer Comité que se celebre, a efectos de que el mismo proceda a ratificar o no la decisión acordada.
- k) Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos, los cuales serán ejecutados por quien ostente las funciones de Tesorería, previa firma del/la Secretario/a General y del miembro de la Comisión Ejecutiva responsable de Finanzas.
- l) Proponer a la Asamblea General el número y los sectores de actividad económica representados en el Comité a través de sus “Portavoces” para actuar en representación de la masa afiliativa de los mismos en el sindicato a través de las funciones del Comité y sus votos en la misma.

Artículo 19. Funciones del/la Secretario/a General

Le corresponde a la Secretaría General:

- a) Representar legalmente al sindicato.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General, el Comité y la Comisión Ejecutiva; dirigiendo las mismas, disponiendo voto de calidad en caso de empate.

- c) Ordenar al Tesorero/a o responsable de Finanzas de la Comisión Ejecutiva los pagos y los libramientos acordados válidamente.
- d) Dar a conocer a la Comisión Ejecutiva, el número de nuevas personas afiliadas y las dimisiones presentadas por las mismas.
- e) Aquellas otras que de manera expresa le atribuyan estos estatutos.
- f) El/la Secretario/a General ostentará poderes de representación legal del sindicato para las actuaciones administrativas y judiciales correspondientes.
- g) Le corresponderá la representación institucional de la organización sindical en todas las esferas públicas o privadas pudiendo delegar expresamente en algún miembro de la Comisión Ejecutiva o Comité atendiendo a las circunstancias específicas y organismos o instancias en las que sea necesaria la participación del sindicato como institución.
- h) Presentará la Memoria de actividades y gestión del mandato a la Asamblea General, y la Memoria Anual de gestión al Comité

Artículo 20. Funciones administrativas

Serán designados uno o varios miembros de la Comisión Ejecutiva para:

- a) Levantar acta de las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva y de las que celebren el Comité y la Asamblea General.
- b) Dirigir y tramitar los trabajos administrativos del sindicato.

Artículo 21. Funciones de Tesorería

Son funciones propias de Tesorería:

- a) Llevar al día la cuenta de los gastos e ingresos del sindicato y los libros de contabilidad que legalmente procedan.
- b) Expedir los recibos del abono de las cuotas por parte de los afiliados.
- c) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al sindicato.
- d) Cumplir las órdenes de pago de las deudas del sindicato previa orden del Secretario/a General

- e) Formalizar el presupuesto anual de ingresos y gastos, el balance y el estado de cuentas del año anterior para ser aprobados por la Comisión Ejecutiva, que los someterá a la aprobación del Comité.
- f) La Tesorería y contabilidad del sindicato que legalmente proceda podrá estar al cargo de una entidad externa expresamente contratada a tal efecto, y procediendo al nombramiento de un responsable de Finanzas de entre los/as miembros de la Comisión Ejecutiva para su control, así como para la gestión de gastos e ingresos indispensables para el funcionamiento diario del sindicato.
- g) El encargo de gestión de la Tesorería a una organización externa al sindicato, deberá aprobarse en Comité a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

CAPITULO III. AFILIACIÓN

Artículo 22. Requisitos y condiciones de las personas afiliadas

Podrán afiliarse a IS. las personas trabajadoras por cuenta ajena, las trabajadoras por cuenta propia que no tengan trabajadores/as a su cargo, las personas desempleadas y quienes hubieren cesado en su actividad por incapacidad o jubilación, así como quienes ostenten una relación laboral en cualquier otra forma jurídica bajo la dirección de otra persona o entidad siempre bajo las siguientes condiciones:

- a) La afiliación a IS supone la aceptación de los presentes Estatutos y el cumplimiento de los mismos y sus principios rectores sin contravenirlos de forma directa o indirecta.
- b) Se entenderá nula a todos los efectos la afiliación solicitada si, en el momento de la solicitud, quien la solicite estuviera afiliado o afiliada a otro sindicato distinto a IS. En este caso, la afiliación no producirá efectos, ni se generarán derechos ni obligaciones entre la persona solicitante y este sindicato.
- c) No obstante lo anterior, el órgano competente podrá dispensar de este requisito a quien lo solicite, atendiendo a las circunstancias alegadas. En cualquier caso, la dispensa deberá ser previa a la solicitud de afiliación, aplicándose en caso contrario lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 23. Procedimiento para la adquisición de la condición de afiliado

- La afiliación se hará a través de la página Web o App del sindicato, así como a través de petición por escrito y cumplimentación de formulario habilitado para ello dirigido a

cualquier órgano de dirección o representación del sindicato y que estará disponible para quienes lo soliciten, así como en su sede.

Serán recopilados e informatizados los datos personales y laborales de la persona afiliada, así como los necesarios para las actividades encuadradas en la organización sindical y su funcionamiento, tales como fecha de alta y baja en la organización, sector y/o centro de trabajo al que pertenece, condición de delegado/a o miembro de comité de empresa, así como situación de desempleo o cuantía de ingresos económicos. Este registro estará sometido a lo que establezca la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

- La solicitud será derivada a la Secretaría General, que dará cuenta a la Comisión Ejecutiva, quien accederá o denegará la solicitud previa comprobación de que los interesados reúnen los requisitos exigidos en el artículo anterior. Las citadas resoluciones deberán de ser ratificadas por el Comité en la primera reunión que celebre.
- Se establecerán diferentes tipos de cuota cuyos importes serán proporcionales a los ingresos anuales de la persona afiliada. A efectos de la comprobación de los ingresos anuales se tendrán como referencia los del año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de afiliación, debiendo ser actualizados debidamente tal y como se establece en los presentes Estatutos.

Artículo 24. Derechos de las personas afiliadas

Las personas afiliadas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades e iniciativas promovidas por IS. en sus diversos ámbitos.
- b) Ser oídos y dar su opinión sobre cualquier asunto de interés para el sindicato, a través de sus órganos respectivos.
- c) Ser elector y elegible para los cargos de los distintos órganos de representación y gobierno del sindicato y cualquier otro con carácter electivo, de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentos de funcionamiento del sindicato.
- d) Expresarse y manifestarse libremente en el interior del sindicato, sin perjuicio ni menoscabo de los acuerdos establecidos democráticamente a través de los órganos representativos, ni contravenir los principios y fines rectores de la organización.
- e) Recibir información sindical periódicamente.

- f) Disfrutar de los servicios y prestaciones en funcionamiento o que puedan implantarse en el sindicato para lo que será necesario estar al corriente en el pago de la cuota.
- g) Dado que la forma legal de mantener la información de las personas afiliadas es una base de datos en formato digital, se garantiza la confidencialidad de los datos personales con exclusivo uso para la actividad sindical, que serán tratados según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. El acceso a estos datos se limitará según niveles de responsabilidad y ámbito. Tendrán necesariamente acceso a la información y consulta de esta base de datos los órganos de dirección así como las personas y el personal designado para tareas administrativas y de gestión de las actividades y servicios del sindicato para los fines del mismo.
- h) A darse de baja en el sindicato.
- i) A solicitar asesoramiento sindical y jurídico en la garantía y defensa de sus derechos y deberes laborales, en los términos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias.
- j) A constituir secciones sindicales en el ámbito de su empresa o centro de trabajo, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.
- k) A ejercer su derecho de voz y voto que les correspondan en los órganos y asambleas en que participen.
- l) Tener acceso a los estatutos y tener conocimiento de las convocatorias de Asamblea General y de los acuerdos adoptados por la misma.
- m) A ser electores y elegibles, mediante sufragio libre y secreto, de los cargos que forman parte de la Comisión Ejecutiva con el cumplimiento de los requisitos que se establezcan reglamentariamente.
- n) A conocer la situación económica de la organización a través del portal de transparencia que se creará para la exposición de presupuestos y cuentas anuales.

Artículo 25. Deberes de las personas afiliadas

Las personas afiliadas tendrán los siguientes deberes:

- a) Difundir y propagar los objetivos y fines de INNOVACIÓN SINDICAL.

- b) Participar y apoyar las iniciativas o campañas desarrolladas por el sindicato en sus diversos ámbitos.
- c) Informar de los cambios de situación laboral y demás información personal con el fin de tener actualizados los datos en todo momento.
- d) Abonar las cuotas en la cuantía y con la periodicidad aprobadas por el órgano competente.
- e) Informar y acreditar su situación económica a efectos de tener actualizado debidamente el importe de su cuota.
- f) Cumplir y velar por el cumplimiento de estos estatutos, las disposiciones legales que resulten aplicables y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos.
- g) Cumplir las obligaciones inherentes a los cargos para los que hubieren sido elegidos.
- h) No incluirse en la candidatura de otro sindicato.

Artículo 26. Sanciones aplicables

Por el incumplimiento de sus obligaciones los miembros del sindicato podrán ser sancionados:

- a) Con apercibimiento o suspensión de derechos de afiliación por el tiempo que se determine reglamentariamente.
- b) Con la baja de la condición de afiliado, previa instrucción del correspondiente expediente de expulsión.

Artículo 27. Causas de pérdida de la condición de afiliado/a

La persona afiliada dejará de pertenecer a IS. por:

- a) Baja voluntaria, que deberá solicitarse por escrito y que causará efecto a partir del primer día del mes siguiente al de presentación de solicitud de baja.
- b) Por sanción impuesta por la Comisión Ejecutiva y ratificada por el Comité, en caso de grave incumplimiento de sus obligaciones.
- c) Fallecimiento.
- d) Impago de la cuota sindical durante seis meses consecutivos.

- e) Por dejar de cumplir los requisitos exigidos en los estatutos.
- f) Participar en el acta de constitución como promotor de otro sindicato.

Artículo 28. Procedimiento para la pérdida de la condición de afiliado/a por sanción

No podrá ser expulsado del sindicato ninguna persona afiliada sin que previamente se le hubiere instruido el correspondiente expediente que se realizará en los siguientes términos:

- a) Se iniciará mediante escrito firmado por los miembros de la Comisión Ejecutiva dirigido a la persona afiliada incurso en alguna de las causas contempladas en estos estatutos y/o reglamentariamente, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda realizar las alegaciones que estime conveniente.
- b) Realizadas y presentadas por escrito las alegaciones o transcurrido el plazo señalado para ello, la Comisión Ejecutiva adoptará la decisión que estime adecuada.
- c) La decisión adoptada por la Comisión Ejecutiva deberá de ser propuesta para su ratificación al primer Comité que se celebre. Durante el periodo que medie entre la decisión de la Comisión Ejecutiva y la celebración del Comité, en el caso de que se adoptare la expulsión, se suspenderá cautelarmente el ejercicio de los derechos por parte del afiliado/a. Si el Comité no ratificase la decisión de la Comisión Ejecutiva de expulsión, se realizarán las acciones necesarias para reintegrarle los derechos que procedan.

CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29. Patrimonio

El patrimonio de IS. estará constituido por los ingresos derivados de los recursos siguientes:

- a) Las cuotas abonadas por las personas afiliadas.
- b) Se establecerán los siguientes tipos de cuota:
 1. Cuota General
 2. Cuota Reducida
 3. Cuota Especial
 4. Cuota Voluntaria

Los importes serán fijados en el acta constitutiva del sindicato para su puesta en funcionamiento y anualmente aprobados o modificados en el Comité estableciéndose por tramos proporcionales a los ingresos anuales de la persona afiliada.

A efectos de la comprobación de los ingresos anuales se tendrán como referencia los del año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de afiliación, debiendo ser actualizados tal y como se establece en los Estatutos. En caso de una situación de vulnerabilidad sobrevenida de manera abrupta o un cambio notorio en la situación económica de la persona respecto al año anterior, la Comisión Ejecutiva podría validar que la información del año natural fuera la que determinase la cuota de aplicación.

- c) El producto de los bienes y derechos que le correspondan por los intereses de sus cuentas bancarias y demás productos financieros.
- d) Las donaciones, legados y subvenciones que pueda recibir legalmente.
- e) Cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las leyes.

Artículo 30. Administración y destino de los recursos

Serán administrados por el/la miembro de la Comisión Ejecutiva responsable de Finanzas de acuerdo con los Presupuestos anuales de Ingresos y Gastos presentados y aprobados en el Comité, debiendo de ser destinados al cumplimiento de los fines del sindicato previstos en los estatutos.

Artículo 31. Medios para que las personas afiliadas puedan conocer la situación económica de la entidad

Las personas afiliadas tendrán derecho a conocer la situación económica de la organización a través de portal de transparencia o, en su defecto, a través de los miembros del órgano competente de la aprobación de las cuentas anuales y presupuestos.

CAPÍTULO V. REPRESENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 32. Para el ejercicio de su personalidad civil, IS. estará representada en todos los actos de la vida jurídica e institucional por la persona que ostente la Secretaría General.

El sindicato podrá estar igualmente representado por los miembros de la Comisión Ejecutiva en los actos o funciones que se les encomiende.

Se otorgará apoderamiento en los términos que establecen estos Estatutos, quedando facultada la persona que ostente la Secretaría General para comparecer ante el Notario y realizar todas las formalidades necesarias.

CAPITULO VI. RÉGIMEN DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, DE FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE INICIATIVA SINDICAL

Artículo 33. Procedimiento para acordar las modificaciones estatutarias

La modificación de los estatutos del sindicato se acordará mediante Asamblea General extraordinaria u ordinaria, debiendo constar claramente en el orden del día la propuesta de modificación y ser aprobadas las modificaciones mediante la mayoría cualificada de cuatro quintos.

Artículo 34. Procedimiento para acordar disolución

El sindicato se disolverá mediante Asamblea General extraordinaria reunida al efecto con este único punto en el orden del día, siendo aprobada mediante votación de la mayoría cualificada de cuatro quintos.

La citada Asamblea General nombrará una comisión liquidadora compuesta por 3 miembros, siendo al menos uno de ellos miembro de la Comisión Ejecutiva, la cual procederá a abonar las deudas pendientes, rescindir los contratos vigentes, liquidar el patrimonio y saldar las obligaciones contraídas por el sindicato.

Artículo 35. Destino del remanente en caso de disolución

En caso de acordarse la disolución del sindicato, de existir remanente, una vez liquidadas las deudas y obligaciones del sindicato, éste se destinará a fines benéficos de conformidad con el parecer de la Asamblea General.